

-----**-ESTATUTOS-**-----

-----**-ESTATUTOS-**-----

**ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE MAESTROS DE MATEMÁTICAS
INVESTIGADORES (ALAMMI).**-----

-----**-CAPITULO I-**-----

**EL CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN ES DEMOCRÁTICO Y CIENTÍFICO Y SU
OBJETO ES:**-----

Art. 1.- Fomentar la investigación en el ámbito de la enseñanza de las Matemáticas en todos los niveles educativos desde pre-primaria hasta el superior.-----

Art. 2.- Procurar la divulgación de innovaciones relacionadas con la enseñanza de las Matemáticas.-----

Art. 3.- Contribuir al perfeccionamiento didáctico y la actualización en conocimientos propios del área de las matemáticas de sus miembros.-----

Art. 4.-Procurar el intercambio de experiencias didácticas entre maestros nacionales y de otros países.-----

Art. 5.- Favorecer la unión de maestros del área en Latinoamérica y el mundo-----

Art. 6.- Estimular el estudio y la investigación en líneas de actualización disciplinaria y docente del área-----

Art. 7.- Editar publicaciones y materiales que se consideren pertinentes o que apoyen la divulgación de los estudios e investigaciones realizadas..-----

Art. 8.- Celebrar Congresos y Encuentros de actualización didáctica y disciplinaria.-----

Art. 9.- La celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto social o sean necesarios para el cumplimiento del mismo.-----

Art. 10.- La posibilidad de adquirir, poseer o arrendar los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios, previos los permisos correspondientes.-----

-----**-CAPITULO II-**-----

- - **-NACIONALIDAD.-**Por acuerdo unánime la sede es el Distrito Federal, México. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en

beneficio de la Nación mexicana.-----

-----**CAPITULO III**-----

- - **-PROHIBICIONES.-** Queda prohibido a la Asociación intervenir en campañas políticas, o que se involucre en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.-----

---No se considera que se influya en la legislación la publicación de un análisis o investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.-----

-----**CAPITULO IV**-----

- - **-PATRIMONIO.-** El Patrimonio de la asociación se constituirá con la aportación de los asociados fundadores, con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran así como las cuotas de inscripción, las ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea y que deberán cubrir los asociados, con los donativos que se obtengan, los cobros que perciba por los servicios que presta y en general por cualquier otros ingresos que legalmente le correspondan. La totalidad de los ingresos se destinará al cumplimiento de los fines sociales.-----

- - -La Asociación no podrá recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.-----

-----**CAPITULO V**-----

- - **-DESTINO DE SUS ACTIVOS.-** La asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna, o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna de las personas a que se refiere **el artículo setenta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.-----

-----**CAPITULO VI**-----

- - -La asociación podrá estar integrada por distintas asociaciones que se constituyan con idénticos fines o con secciones regionales del país o de algún otro país. Así mismo se podrá federar con asociaciones afines de otros países del mundo.-----

-----**DE LA ASAMBLEA GENERAL**-----

-----**CAPITULO VII**-----

- - -La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Está integrada por todos los Asociados.-----

----- **-CAPITULO VIII-** -----

- - -Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se celebrará cada dos años.-----

---Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo soliciten por escrito un tercio de los asociados. En su convocatoria se expresarán los asuntos concretos que se tratarán.-----

----- **-CAPITULO IX-** -----

- - -Las convocatorias de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán por escrito con expresión del lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día propuesto.-----

---Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea mediarán, al menos, diez días. Se puede hacer constar también la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.-----

----- **-CAPITULO X-** -----

- - -Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas la mayoría de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria, cuando haya sido fijado, cualquiera que sea el número de asistentes.-----

---Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos de asistentes, cuando se trate de Asamblea Ordinaria. Cuando se trate de Asamblea Extraordinaria se necesitará mayoría de dos tercios para adoptar cualquier acuerdo.-----

----- **-CAPITULO XI-** -----

- - -**Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:**-----

- 1.- Aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.-----
- 2.- Examinar y aprobar el estado de cuentas.-----
- 3.- Aprobar o rechazar las propuesta de la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación.-----
- 4.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.-----

- 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.-----
- 6.- Cualquier otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.----

-----**CAPITULO XII**-----

-----**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**-----

- -La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:-----
- 1.- Modificar los estatutos. -----
- 2.- Expulsar a los Asociados a propuesta de la Junta Directiva.-----
- 3.- Aprobar la integración con otras asociaciones del nivel mundial a propuesta de la Junta Directiva.-----
- 4.- Disolver la asociación.-----
- 5.-Decidir sobre los asuntos señalados en su convocatoria.-----

-----**CAPITULO XIII**-----

-----**ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS**-----

- -Los asociados podrán concurrir a las Asambleas personalmente o a través de apoderado con simple carta poder.-----

-----**DE LOS ASOCIADOS**-----

-----**CAPITULO XIV**-----

- -La Asociación está abierta a todos los profesores de Matemática y materias afines o complementarias en cualquiera de sus modalidades y niveles. Para ingresar y ser miembro de la Asociación se requiere llenar la solicitud en el formato correspondiente y ser avalado por un miembro fundador, por una institución de reconocido prestigio académico o por el propio currículum soportado, de obvio reconocimiento ; pero siempre presentando un proyecto de investigación y aprobado por la Junta Directiva-----

-----**CAPITULO XV**-----

- -Habrà dos clases de asociados:-----
- 1.- Los miembros de número de esta Asociación.-----
- 2.- Los de honor.-----

-----**CAPITULO XVI**-----

- -Los asociados causaràn baja por alguna de las causas siguientes:-----
- 1.- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.-----
- 2.- Por incumplimiento de su obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.-----

3.- Por desprestigiar a la asociación con hechos o conductas que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.-----

----- **-CAPITULO XVII-** -----

- - -Los asociados de número tendrán los siguientes derechos:-----

- 1.- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación.-----
- 2.- Participar en la asamblea con voz y voto.-----
- 3.- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.-----
- 4.- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.-----
- 5.- Recibir información de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.-----
- 6.- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda proporcionar.-----

----- **-CAPITULO XVIII-** -----

- - -Los asociados de número deberán:-----

- 1.- Cumplir los estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.-
- 2.- Abonar las cuotas que se fijen.-----

----- **-CAPITULO XIX-** -----

- - -Los asociados de honor tendrán los mismos derechos que los de número, excepto el de ser electores y elegibles. Podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.-----

----- **ÓRGANO DE GOBIERNO**-----

----- **-CAPITULO XX-** -----

- - -La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que a continuación se especifican: -----

- 1.- Un responsable de divulgar los órganos de información y publicaciones de la Asociación.-----
- 2.- Un responsable de relaciones nacionales e internacionales.-----
- 3.- Un responsable de Presidentes de otras asociaciones afines.-----

- - -Ningún miembro de la Junta Directiva podrá permanecer en el mismo cargo por un tiempo consecutivo superior a los seis años.-----

---Excepto los Presidentes de las Asociaciones Regionales, los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación abierta y secreta en Asamblea General Ordinaria.-----

----- **-CAPITULO XXI-** -----

----- **-DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL-** -----

- - - La Junta. Directiva de la Asociación será el representante legal de la misma, a través de su Presidente, teniendo el mismo los siguientes poderes y facultades:-----

a).- Llevar al cabo todas las operaciones inherentes o conducentes para la consecución del objeto de la Asociación y administrar los bienes y negocios de la misma, con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo **segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.**-----

b).- Suscribir títulos de créditos, en los términos **del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**-----

c).- Representar a la Asociación en juicio o fuera ante toda clase de autoridades y tribunales, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluso interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, en los términos del **párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de. Código Civil citado**, así como formular y presentar denuncias y querellas ante las autoridades penales de cualquier entidad Federativa y Agencias del Ministerio Público, desistirse de ellas, otorgar perdón en los casos que fuera procedente, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, articular y absolver posiciones ante toda clase de autoridades, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere **el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil mencionado.**-----

d).-Otorgar poderes generales o especiales, con las facultades que juzgue conveniente y revocarlos.-----

e).- Señalar las funciones de los Directores y demás personal administrativo de la Asociación, con aprobación de la Asamblea . -----

f).- La Junta Directiva y sus miembros no podrán ejercer Actos de Dominio sin aprobación de la Asamblea General -----

g).- Las demás que se señalen o correspondan en estos Estatutos o en la Ley.-----

----- **-CAPITULO XXII-** -----

----- **DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA:-** -----

1.- Dirigir las actividades de la Asociación y realizar los asuntos administrativos y gestiones económicas que benefician a la Asociación.-----

- 2.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. -----
- 3.- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos y estado de cuenta-----
- 4.- Elaborar el reglamento de régimen interior, que será aprobado por la Asamblea General. -----
- 5.- Resolver sobre la admisión de nuevas Asociaciones regionales o de otras acciones.-
- 6.- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.-----
- 7.-Nombrar y, en su caso, cesar a directivos de algún rubro específico de la Asociación que no cumplan con honestidad y diligencia su encomienda.-----
- 8.-Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General.--

----- **CAPITULO XXIII** -----

- - **-El Presidente** tendrá las facultades siguientes: -----
 ---Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; dirigir las deliberaciones de una y otra; convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, con la obligación de dar cuenta inmediatamente a la Junta Directiva.-----

----- **CAPITULO XXIV** -----

- - **-El Vicepresidente** sustituirá al Presidente en su ausencia, motivada por enfermedad cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.-----

----- **CAPITULO XXV** -----

- - **-El Secretario** tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad. Comunicará a las autoridades, sobre designación de Juntas Directivas, celebración de asamblea y aprobación de los presupuestos y estados de cuenta. -----

----- **CAPITULO XXVI** -----

- - **- El Tesorero** recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.-----

----- **CAPITULO XXVII** -----

- - **-Los Vocales** tendrán las obligaciones propias de sus cargos como miembros de la

Junta Directiva y cuantas nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.-----

-----**CAPITULO XXVIII**-----

- - -Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se cubrirán provisionalmente por acuerdo de la Junta hasta la nueva elección definitiva en la Asamblea General Ordinaria o en una Extraordinaria convocada al efecto.-----

-----**CAPITULO XXIX**-----

- - **-INFORMACIÓN FISCAL.-** La asociación se obliga a mantener a disposición del público la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que establece reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

-----**CAPITULO XXX**-----

-----**RECURSOS ECONÓMICOS**-----

- - -Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:-----

- 1.- Las cuotas de entrada, las ordinarias y las extraordinarias.-----
- 2.- Las subvenciones y legados que se reciban en forma legal.-----
- 3.- Cualquier otro recurso lícito.-----

-----**CAPITULO XXXI**-----

-----**CUOTAS**-----

- - -La Asamblea General determinó que el monto de las cuotas: los profesores vinculados directamente a la Asociación abonarán 25 dólares por cuota anual mínima y en general la quinta parte de un salario mínimo mensual en el Distrito Federal, México; los alumnos de los últimos cursos de las escuelas y facultades relacionadas con el área, abonarán la mitad de las cuotas establecidas. -----

- - -La cuota de los profesores radicados en el exterior será también de 25 dólares y en general homologada al salario mínimo (según el que se fije para el Distrito Federal, México).-----

-----**CAPITULO XXXII**-----

-----**DISOLUCIÓN**-----

- - -La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en **el artículo**

2720 del código civil y al momento de su disolución y con motivo de la misma, destinará la cantidad de su Patrimonio a Entidades autorizadas para ejercer donativos; las cuales se encuentran enunciadas en los **incisos a) y b) de la Fracción primera del artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**-----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**-----

PRIMERA.-Los asociados fundadores de la "ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE MAESTROS DE MATEMÁTICAS INVESTIGADORES", ASOCIACIÓN CIVIL, reunidos en su primera Asamblea General de Asociados, el nueve de diciembre de 2005, por unanimidad acuerdan::-----

- - -Elegir como integrantes de la JUNTA DIRECTIVA a las siguientes personas:- - - - -

PRESIDENTE: -----FLORENTINO JAIMES HERNÁNDEZ.-

VICEPRESIDENTE:-----JAVIER AMADOR ELIZONDO QUINTERO.-

LOS CARGOS DE **SECRETARIO Y TESORERO**, QUEDAN PENDIENTES DE RATIFICACIÓN HASTA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN CIVIL.-----

-----**-VOCALES:-**-----

1.- RESPONSABLE DE DIVULGACIÓN, ÓRGANOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-----PATRICIA LOPEZ DE LA CRUZ.-

2.- RESPONSABLE DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.- - CARLOTA CASTORENA MONTEERRUBIO.-----

3.- RESPONSABLE DE PRESIDENTES DE OTRAS ASOCIACIONES AFINES.---- ABEL GONZALEZ MARTINEZ.-----

